

CONTRATO ABIERTO

CMAPAS/ADQ/AD/2021-14

OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS REQUERIDOS
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A
DICIEMBRE DE 2021**



PROVEEDOR:

JORGE ISSAC DORANTES KADOCHÉ



Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Liaboración de Versiones Públicas



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PÉTREOS REQUERIDOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL CMAPAS”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA** RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA EL **C. JORGE ISSAC DORANTES KADOCHÉ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SUBSECUENTES.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 28 de enero de 2021, los integrantes del Comité de Adquisiciones del CMAPAS se reunieron y acordaron adjudicar directamente la contratación del suministro de materiales pétreos materia del presente instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el acuerdo dictado en el punto VII de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del CMAPAS, el cual será suministrado en diferentes sitios y en diferentes obras, es por eso que se formaliza el presente contrato abierto, en el cual se observarán las condiciones y lineamientos correspondientes conforme a las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

“EL CMAPAS” DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Información de Versiones Públicas.

creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

I.2 Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4 Que cuenta con recursos suficientes para celebrar el presente contrato a través de la partida presupuestal **115132411**.

“EL PROVEEDOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

II.1. Que es una persona física, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 Que tiene establecido su domicilio en la calle [REDACTED] en la ciudad de **SALAMANCA, GUANAJUATO.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave: **DOKJ740125SK7**.

II.4 Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como las obligaciones inherentes al mismo.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 24 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como para la elaboración de quinquagésimo noveno de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



- II.5 Que conoce plenamente las condiciones para la suministración y los precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.
- II.6 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

“LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente contrato para contar con un instrumento legal que regule y garantice la suministración de los materiales pétreos que requiere **“EL CMAPAS”**, estableciendo las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes, de conformidad a la legislación aplicable de la materia.

Vistas los antecedentes y declaraciones que anteceden y de plena conformidad, **“LAS PARTES”** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será establecer la forma y condiciones en que serán suministrados los materiales pétreos seleccionados por **“LA ENTIDAD”** en atención a las mejores condiciones y precio ofertadas en la **cotización sin número, de fecha 22 de enero de 2021**, presentada por **“EL PROVEEDOR”** mismos conceptos que se transcriben a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD/MEDIDA	PRECIO UNITARIO
ARENA DE RÍO PARA CONSTRUCCIÓN.	1	M3	\$ 295.00
GRAVA-ARENA (50% DE GRAVA, 50% DE ARENA DE MINA).	1	M3	\$ 295.00

Al precio unitario estipulado en la tabla que antecede deberá sumarse el Impuesto al Valor Agregado.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar los bienes objeto del presente instrumento en las diferentes obras y/o lugares que le indique **“EL CMAPAS”** a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable; lo anterior en la inteligencia de que cada entrega y/o suministro incluye el material, la carga y el acarreo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$ 295.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** y la cantidad máxima de **\$ 97,350.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en términos de la cotización sin número, de fecha 22 de enero de 2021, la cual debidamente firmada fue presentada por **“EL PROVEEDOR”** la cual se tiene por reproducida como si a letra se insertare formando parte integrante del presente contrato.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere **“LA ENTIDAD”** por lo que **“EL PRESTADOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados y con ello la vigencia del presente instrumento a partir del día **02 de febrero de 2021 dos mil veintiuno** y a concluirlo el día **31 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**, a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en el entendido de que se podrá dar por terminado a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso que se realice por escrito con cuando menos treinta días de anticipación; todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Si terminada la vigencia del presente contrato **“LA ENTIDAD”** tuviera necesidad de seguir adquiriendo los servicios ofertados por **“EL PROVEEDOR”**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CUARTA.- FORMA DE PAGO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” en mensualidades devengadas por los bienes suministrados y dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada para realizar el pago del 100% (cien por ciento) de los bienes suministrados en el mes inmediato anterior; una vez presentada la factura, el área solicitante de los bienes, deberá firmarla a efecto de validar la prestación de los servicios y dar el visto bueno para su pago, así como los demás trámites administrativos que para tal efecto señale “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- ANTICIPO.

Sin anticipo

SEXTA.- GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” presentará a “LA ENTIDAD” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II segundo párrafo y el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a brindar toda clase de facilidades a “EL CMAPAS” o al personal facultado por el mismo para inspeccionar, vigilar y verificar el volumen de los metros cúbicos suministrados en las diferentes obras en las que se haya solicitado la suministración de materiales objeto del presente instrumento.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes manifiestan que el presente contrato es un acto de buena fe y tiene como finalidad garantizar la suministración de materiales pétreos que requiere **“EL CMAPAS”**, de conformidad a lo que se contiene en los antecedentes por lo que se constriñen al cumplimiento de las obligaciones contraídas quedando de acuerdo en resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del mismo; en caso de que se presentara alguna diferencia de opinión al respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Salamanca, Gto., renunciando de manera expresa a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, previéndose las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas y así evitar perjuicios a las partes y resguardar los derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por la inadecuada prestación de los servicios contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la prestación de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a **“LA ENTIDAD”** para hacer efectivas las sanciones expuestas, lo anterior habiendo convenido de conformidad a lo dispuesto en términos de lo

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas, lo anterior habiendo convenido de conformidad a lo dispuesto en términos de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Manifiestan las partes que en el presente contrato no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro que pudiera afectar su validez.

Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas las partes de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los 02 días del mes de febrero de 2021.

POR “EL CMAPAS”

[Redacted signature]

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

[Redacted signature]

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CMAPAS

[Redacted signature]

C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ
CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DELCMAPAS

POR “EL PROVEEDOR”

[Redacted signature]

C. JORGE ISSAC DORANTES KADOCHÉ

REVISÓ

[Redacted signature]

[Redacted signature]

ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA

[Redacted signature]

ING. ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ



Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Liberación de Versiones Públicas.



GERENTE DE AGUA POTABLE
DEL CMAPAS



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

GERENTE DE ALCANTARILLADO
DEL CMAPAS



LIC. PEDRO AGUSTÍN ELÍAS CRUCES
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS



C.P. ROSA MARIA GUTIERREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS



LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURIDICO
DEL CMAPAS

TESTIGOS



C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
ANALISTA DE ADQUISICIONES
DEL CMAPAS



LIC. DANIELA RICO ORTEGA
ANALISTA JURIDICO
DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS



LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PÉTREOS REQUERIDOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2021 NÚMERO **CMAPAS/ADQ/AD/2021-14** CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL **C. JORGE ISSAC DORANTES KADOCHÉ** DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2021.



Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 Fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

